

RESOLUCIÓN No. 14268 DE 01-12-2022

Por la cual se señalan algunas condiciones para los horarios de prestación del servicio público notarial para las festividades de diciembre y año nuevo.

LA SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

En ejercicio de sus facultades legales, en especial las conferidas en el numeral 2 del artículo 24 del Decreto 2723 de 2014, en concordancia con lo establecido en el artículo 158 del Decreto Ley 960 de 1970 y la Ley 1857 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que la constitución Política en su artículo 365 consagra que *“los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”*.

Que el Decreto Ley 960 de 1970 en su artículo 158 dispone que *“los Notarios tendrán las horas de despacho público que sean necesarias para el buen servicio y que señale la vigilancia notarial.”*

Que existen despachos notariales en el país donde su jornada habitual de atención al público está compuesta por los días sábado y/o domingos del calendario anual.

Que mediante Resolución No.00493 del 18 de enero de 2022, la Superintendencia de Notariado y Registro asignó los turnos de prestación de servicio público notarial los días sábados, en los círculos notariales del país en donde existe más de una notaría, durante la vigencia de 2021 y enero de 2022.

Que la Constitución Política reconoce a la familia como la base fundamental en la sociedad, al indicar *“[e]l Estado reconoce, sin discriminación alguna, la primacía de los derechos inalienables de la persona y ampara a la familia como institución básica de la sociedad”*, aunado a lo cual precisa que, *“[l]a familia es el núcleo fundamental de la sociedad. Se constituye por vínculos naturales o jurídicos, por la*

RESOLUCIÓN No. 14268 DE 01-12-2022

Continuación de la Resolución “[p]or la cual se autorice señalan algunas condiciones para los horarios de prestación del servicio para las festividades de diciembre y año nuevo.”

decisión libre de un hombre y una mujer de contraer matrimonio o por la voluntad responsable de conformarla. El estado y la sociedad garantizan la protección integral de la familia. (...)”

Que la Ley 1857 de 2017 por medio de la cual se modifica la Ley 1361 de 2009 para adicionar y complementar las medidas de protección de la familia y se dictan otras disposiciones, tiene por objeto *“fortalecer y garantizar el desarrollo integral de la familia, como núcleo fundamental de la sociedad. En desarrollo del objeto se contempla como deber del Estado proveer a las familias y a sus integrantes, herramientas para potenciar sus recursos afectivos, económicos, culturales, de solidaridad y criterios de autoridad democrática, de manera que los programas de atención a la familia y a sus miembros prioricen su unidad y la activación de recursos para que funcione como el instrumento protector por excelencia de sus integrantes.”*

Que en observancia de los artículos 2.2.6.1.6.1.1. y siguientes del Decreto 1069 de 2015, los notarios son autónomos en el ejercicio de sus facultades y puede crear los empleos que requiera para el eficaz funcionamiento de la notaría.

Que a efectos de brindar espacios de integración familiar para los trabajadores de las notarías y los notarios, atendiendo las festividades de fin de año, la Superintendencia de Notariado y Registro estima pertinente autorizar, a solicitud de las notarías interesadas, ya sea la suspensión del servicio o la prestación del mismo en un horario especial, según lo decida el notario en virtud de su autonomía, para los días 7, 24, 25, 31 de diciembre y 1 de enero.

Que de conformidad con las razones antes anotadas, la Superintendente Delegada para el Notariado,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO – Los notarios podrán, a su elección, y en virtud de su autonomía, suspender o prestar el servicio público notarial en un horario especial, los días 7, 24, 25 y 31 de diciembre de 2022 y 1 de enero de 2023.

La suspensión del servicio o autorización de atención en horario especial para los días 25 de diciembre de 2022 y 1 de enero de 2023, únicamente tendrá que ser informada por parte de las notarías que prestan de manera ordinaria el servicio público notarial los días domingo.

RESOLUCIÓN No. 14268 DE 01-12-2022

Continuación de la Resolución “[p]or la cual se autorice señalan algunas condiciones para los horarios de prestación del servicio para las festividades de diciembre y año nuevo.”

PARÁGRAFO: En caso de que el notario solicite la prestación del servicio en un horario especial en atención a esta Resolución, deberá informar a esta Superintendencia la hora máxima hasta la que se prestará el servicio de conformidad con el formulario que este Despacho disponga para tal fin.

ARTÍCULO SEGUNDO – Los notarios que deseen prestar el servicio público notarial en horario especial o suspender la prestación del servicio público notarial y de términos para los días 7, 24, 25 y 31 de diciembre de 2022 y 1 de enero de 2023, deberán informar a la Superintendencia de Notariado y Registro, a más tardar el 6 de diciembre de 2022, a través del formulario que se encuentra en el siguiente link:

<https://forms.office.com/r/dVRWr8iytg>

Para ingresar al formulario, únicamente se podrá acceder desde el correo oficial de la notaría asignado por parte de la Superintendencia de Notariado y Registro, esto es, el culminado en “@supernotariado.gov.co”.

PARÁGRAFO. Los notarios que hayan informado a la Superintendencia de Notariado y Registro, a través del formulario de la precedencia, respecto de la prestación del servicio en un horario especial o de la suspensión del servicio y de los términos, deberán exhibir la presente Resolución y un aviso informativo en la notaría en el que se indique a los usuarios si habrá o no prestación del servicio esos días, y de ser el caso, el horario en el que se prestará. Dicha exhibición deberá hacerse en el lugar más público de la notaría.

De igual manera, se deberá publicitar dicha información en el sitio web de la notaría.

ARTÍCULO TERCERO – Bastará con que se informe a la Superintendencia de Notariado y Registro, en el formulario que se encuentra en el link informado en el artículo segundo de la presente resolución, sin que se requiera la expedición de un acto administrativo particular que autorice la prestación del servicio en un horario especial o la suspensión del mismo.

RESOLUCIÓN No. 14268 DE 01-12-2022

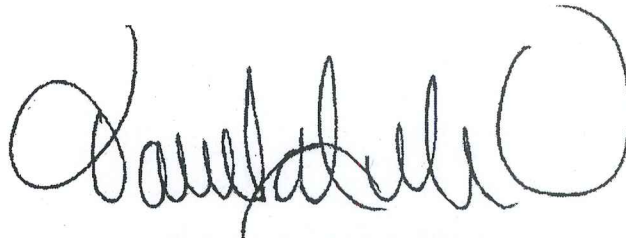
Continuación de la Resolución “[p]or la cual se autorice señalan algunas condiciones para los horarios de prestación del servicio para las festividades de diciembre y año nuevo.”

ARTÍCULO CUARTO – La presente Resolución deberá ser publicada en la página web de la Superintendencia de Notariado y Registro.

ARTÍCULO QUINTO – Esta resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C, 01-12-2022

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIELA ANDRADE VALENCIA
SUPERINTENDENTE DELEGADA PARA EL NOTARIADO

Proyectó: Juan Andrés Medina Cifuentes - SDN